

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIPUTADA SIN PARTIDO DE LA LXXVI LEGISLATURA

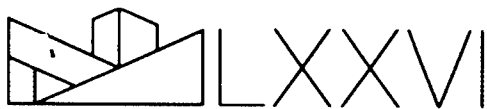
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA A LA PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN DE CENTROS CON ACTIVIDADES CONTAMINANTES, ALREDEDOR DE GUARDERÍAS O JARDÍN DE NIÑOS.

INICIADO EN SESIÓN: 1 DE MARZO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Jessica
Martínez



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE. -

La suscrita Diputada sin partido, Jessica Elodia Martínez Martínez, perteneciente a la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicada el día primero de octubre del año 2022, así como en los numerales 122 Bis y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito presentar ante las y los integrantes del Pleno de esta Soberanía, Iniciativa de Reforma por modificación de la redacción del tercer párrafo, así como la adición un nuevo cuarto párrafo, recorriéndose de manera subsecuente los actuales párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, todos del artículo 160 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Nuevo León, esto con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas más graves que enfrentamos las y los ciudadanos que habitamos en la zona metropolitana de Monterrey es sin duda alguna, el de la contaminación, pues está se ha ido agudizando en el último lustro, día a día se conocen las diversas casusas que la originan y por supuesto las consecuencias derivadas de esta, en ese sentido es menester indicar que nadie estamos exentos de padecer sus efectos, sin embargo, uno de los grupos que por desgracia más vulnerables se vuelven al tema, son las niñas, niños y adolescentes.

Diversos medios de comunicación han dado cita de las secuelas negativas que se manifiestan en la salud de las personas, en ese sentido es de resaltar que al cierre del año 2021 trece de los municipios del Área Metropolitana de Monterrey fueron los más contaminados de un total de las veinticinco ciudades más contaminadas de México, hecho que fue provocado por la presencia de partículas suspendidas en el aire PM 2.5, mientras que nuestra ciudad capital ocupó la posición número uno, pero de toda América Latina.

Así mismo, tenemos que con los resultados elaborados por el área de genética de la escuela de medicina del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, en el presente año 2022, se encontró una relación directa entre la contaminación presente en la zona metropolitana de monterrey y el aumento de los casos de cáncer de mama, así como con la condición congénita de las niñas y niños que nacen con labio leporino, en el primero de los casos la muestra fue tomada en un radio de 2.5 kilómetros a la redonda en los centros poblacionales.

Aunado a lo anterior, estudios realizados por el Hospital Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León, citan que, más del cuarenta por ciento de los casos de atención que dieron para diversos tipos de cáncer humano durante el año en cita, tuvieron sus orígenes y causas por la presencia de agentes contaminantes del entorno ambiental en el que viven las y los pacientes, pues el tema de la contaminación de la zona metropolitana, no se ha atendido en su integralidad por los gobiernos estatales sin importar el partido político del que han emanado.

Por ejemplo, sólo y desde el decreto del entonces ejecutivo estatal en el año 1982, en el que se solicitó la reubicación de una fuente muy importante de contaminación como lo son las empresas dedicadas a la extracción de piedra caliza, hacia las afueras de lo que en ese año era la zona deshabitada de la zona metropolitana, no se han realizados acciones contundentes para atender a la contaminación, si bien es cierto que durante los primeros cinco años de los noventas, se implementó un sistema de supuesta verificación vehicular y cuyo objetivo era la regulación de las fuentes móviles contaminantes como los automóviles, ese fracasó debido a la corrupción de los funcionarios en turno de los centros de verificación.

Posteriormente, en los sexenio comprendido en los años 1997 a 2003, no se hizo absolutamente nada para atender el problema de la contaminación, mismo hecho que se observó en los periodos de Gobierno del Estado, de 2003 a 2009, de 2009 a 2015 y del año 2015 al 2021, en este último, el ex titular del ejecutivo se pasó remitiendo la culpa a los sexenios primeros, inclusive pagó millonarias cifras por diversos estudios que tardaron años en publicarse sus resultados, los cuales únicamente sirvieron para referenciar las posibles locaciones de estaciones de monitoreo de la calidad del aire, además, a final de ese periodo se emitió un decreto en el que se permitiría desarrollar fraccionamientos habitacionales cercanos y sin respetar el cinturón perimetral al que se debe estar en retiro de las pedreras según el decreto descrito con anterioridad en el presente documento y mismas que se encuentran instaladas en los límites de los Municipios de Santa Catarina y García Nuevo León.

Descrito en términos generales el grave panorama que sufrimos como consecuencia de los resultados de la contaminación, y la poca o nula atención que se ha dado al tema, deseo puntualizar que, en diversos medios de difusión, también se ha conocido que el actual Gobernador del Estado Samuel Alejandro García Sepúlveda pretende instalar un centro de concentración de empresas conocido por su significado en el idioma inglés, como "Silicón Valley", mismo cuya definición se entendería como la instalación en alta concentración de industrias relacionadas con la fabricación de semiconductores para las computadoras, cuyo principal componente para su tratamiento es el procesamiento del silicio.

Esto puede representar otro duro golpe a la contaminación de la ya delicada situación del aire de nuestra zona metropolitana, sobre todo si consideramos que en nuestro estado no existe en la práctica, un control adecuado de los permisos para operación e instalación de todo tipo de industrias, cuyas actividades no están exentas de que sean contaminantes, pudiendo ser que llegaran a operar cerca de edificaciones destinadas a la prestación de servicios educativos, como lo son jardines de niños, escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades, pues así vemos actualmente que

donde hay casas habitación cohabitan fábricas en diversas colonias de los municipios, no importando que esos centros poblacionales cuenten con permiso de uso de suelo habitacional más no comercial.

Ahora bien, como Diputadas y Diputados debemos velar por la creación o modificación del marco jurídico estatal, para que este se encuentre en armonía y cumpla con los objetivos de la convivencia social, por lo que, en ese orden de ideas, no debemos dejar de atender de forma integral a todo lo relacionado con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pues estos cuentan con el derecho de hacer nacer, crecer y desarrollarse en un medio ambiente sano y libre de contaminación.

Esto es dar cumplimiento al contenido de los derechos que se encuentran consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por nuestro país, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Los primeros derivaron de la Convención sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y son expuestos en el documento correspondiente de manera enunciativa más no limitativa, y de los cuales resalta el derecho de los menores a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

Con base en esto, estoy convencida que debemos procurar un medio ambiente libre de contaminación, y para lograrlo, debemos hacer una sinergia con los Municipios, pues son estos, la esfera primera de la administración pública, de atención para las y los ciudadanos tal y como se indica en el artículo 115 de la Constitución Federal y su correlativo 130 de la Constitución Estatal, mismos en los que se les faculta para la expedición de permisos de uso de suelo para las actividades económicas industriales, resaltando que estas, por la naturaleza de sus operaciones, muchas veces son contaminantes.

Por ello, y considerando que una gran parte del tiempo las infancias lo desarrollan en los planteles educativos, es que debemos adecuar la Ley para permitir a los Ayuntamientos, con respeto a su autonomía de gestión y administración materia, para que desarrollen mejores herramientas que les permitan establecer en sus planes de desarrollo urbano, las disposiciones que prohíban la instalación de fuentes contaminantes en un radio lejano que permita que las escuelas no estén expuestas a la contaminación.

Lo anterior, no pretende mermar la actividad económica de las empresas, pues sabemos de la importancia que esas representan para el fortalecimiento de la economía estatal y nacional, sin embargo, los cambios tienen como objetivo que las actividades contaminantes, estén alejadas de los planteles educativos.

En ese sentido, y con base en el análisis correspondiente al marco jurídico estatal vigente, encontramos que en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, específicamente en las Disposiciones Generales Sobre Uso de Suelo y destino de los mismos, se exponen las previsiones para que no se instalen empresas de ningún giro contaminante o peligrosos en una distancia de apenas 100 metros de las escuelas, determinación que nos parece insuficiente por la importancia que representan las y los menores, así como los adolescentes de nuestro Estado.

Considerando, que es una distancia insuficiente, sobre todo si consideramos los resultados de los estudios que dieron las principales universidades de nuestro Estado, de los cuales he dado cita en el

presente documento, razón por la cual, es urgente que a partir de estos altos índices de contaminación que estamos padeciendo, es que propongo una modificación consistente en una ampliación a la distancia que se deben considerar en los planes de desarrollo urbano de los Ayuntamientos para la instalación de centros con actividades contaminantes.

Como lo anterior representa un atentado en contra del bien superior de la niñez, por transgredir la salud de las y los menores, sobre todo si consideramos que los efectos de la contaminación son muchas veces asintomáticos, es que debemos actuar de inmediato para no permitir que los agentes contaminantes degraden su desarrollo físico y mental, así como su calidad de vida de manera integral, pues necesitan vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.

Es por todo lo anteriormente expuesto en la presente iniciativa que someto a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma por modificación, la redacción del tercer párrafo, se adiciona un nuevo cuarto párrafo y se recorren de manera subsecuente los actuales párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, todos del artículo 160 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 160...

Tratándose de edificios dedicados a la educación procurarán que se localicen en las inmediaciones de plazas o áreas verdes, en el caso de guarderías o jardines de niños, no se debe autorizar que se instalen a los lados de carreteras o vialidades primarias, así mismo en distancias menores a 3-tres kilómetros, no se permitirán la ubicación de establecimientos que signifiquen peligro o riesgo para la integridad física de los niños.

Así mismo, no se podrán instalar empresas cuyo giro o actividad genere cualquier tipo de contaminación en una distancia similar a la descrita en el párrafo anterior, en donde existan edificaciones destinadas a la impartición de educación como lo son, escuelas primarias, secundarias y en aquellas instalaciones dedicadas a la impartición de educación media superior o superior, jardines de niñas y niños, escuelas primarias, secundarias, escuelas preparatorias y/o universidades.

Los edificios dedicados a la salud, dependiendo de su especialidad y su magnitud, se localizarán dentro o en las proximidades de los diversos centros de equipamiento.

Las dependencias y organismos del sector público responsable de la salud y educación básica, media y superior deberán adquirir oportunamente suelo para sus edificaciones de acuerdo a lo indicado en los planes o programas de desarrollo urbano, a fin de fortalecer los centros de equipamiento.

En ningún caso se permitirá el relleno de cañadas y barrancas para la edificación del equipamiento público descrito por este artículo.

El Estado y los Municipios promoverán la constitución de grandes parques urbanos municipales o metropolitanos, en terrenos adquiridos y desarrollados mediante un fideicomiso constituido para ese fin con aportaciones del sector público y privado de la localidad para el mejoramiento ambiental.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



MONTERREY NUEVO LEÓN, A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SIN PARTIDO E INTEGRANTE DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

